



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

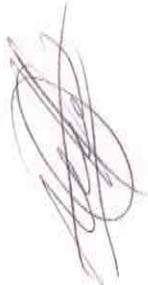
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/10/2013.  
ASUNTO: DICTAMEN.**

2014 - DIC



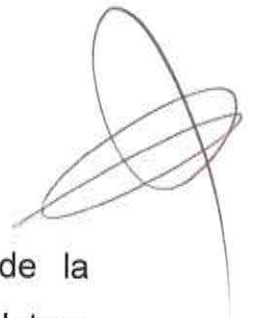
**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente supra indicado.



De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**



**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, los siguientes documentos:



1) Oficio de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./110/2013 suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el oficio del ciudadano Enrique Canseco Toledo, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

a) Escrito de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Enrique Canseco Toledo, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, mediante el cual remite copia del acta de sesión de cabildo de fecha treinta de septiembre de dos mil trece.

b) Copia del acta de sesión de cabildo del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, mediante la cual se concedió licencia al Ciudadano Romeo Orozco Velasco, Presidente Municipal de dicho Municipio para la separación de su cargo. Así mismo se designó al Ciudadano Inocente Rosales Jerónimo como Encargado del Despacho Municipal del Mismo Ayuntamiento.



- c) Dictamen con Punto de Acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil catorce, suscrito por la Comisión Permanente de Gobernación, mediante el cual se ordena la baja y archivo definitivo de diversos expedientes entre ellos el expediente que interesa como antecedente de este Dictamen, el expediente 08/2013.

En virtud de lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.





Mediante el oficio número 56/2013, el Ciudadano Enrique Canseco Toledo, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Ildefonso Villa Alta, remite a esta Soberanía para conocimiento y efectos a los que haya lugar, copia del acta de sesión de cabildo de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, por la cual el Ayuntamiento de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Romeo Orozco Velasco, Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, designando a su vez al Ciudadano Inocente Rosales Gerónimo como encargado del Despacho Municipal.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Derivado del contenido del capítulo de antecedentes del presente dictamen, de acuerdo al acta de sesión de cabildo del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, mediante la cual se le otorgó licencia definitiva al Presidente Municipal de dicho Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XXXVII, 82 y 83 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es correcta la vía por la que el Municipio en mención, hizo de conocimiento a esta



Soberanía dicho acuerdo de Sesión de Cabildo, ya que este Congreso es competente para la autorización y emisión de decretos al respecto.

Es preciso mencionar que con fecha doce de agosto del año dos mil catorce, esta Soberanía emitió el dictamen con punto de acuerdo en el que se ordenó la baja y archivo definitivo del expediente 08/13, entre otros, por haber quedado la solicitud sin materia por razón de temporalidad, el cual tiene estrecha relación con el expediente en que se actúa en virtud de que la solicitud de ambos consiste en que se otorgo Licencia definitiva al Presidente Municipal de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, para separarse del cargo y se nombró encargado del despacho de la Presidencia.

Derivado del análisis respectivo, corresponde al Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, dar a conocer a este Congreso que se otorgó Licencia definitiva para la separación del cargo al Presidente Municipal de dicho Municipio, el expediente 08/13 en mención se resolvió argumentando con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de Oaxaca, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, que las autoridades municipales duran en su cargo máximo tres años y que la gestión municipal a la que pertenecieron el Presidente Municipal de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, y la autoridad que lo suplió en ejercicio del mismo, feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Resultando inservible





emitir el dictamen correspondiente para la validez de la sustitución de dicho concejal.

En tal virtud, los actos relativos a la declaratoria que debe emitir el Honorable Congreso del Estado respecto del expediente que se actúa, para autorizar la licencia indefinida del Ciudadano Romeo Orozco Velasco quien fue Presidente Municipal de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca o incorporación del Ciudadano Inocente Rosales Jerónimo como encargado del Despacho de la Presidencia, del mismo Municipio, por el periodo 2011-2013, ha quedado sin materia por razón de temporalidad y en consecuencia resulta innecesario pronunciarse al respecto, procediendo en consecuencia al archivo del presente expediente así como de las documentales exhibidas para el mismo efecto.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca;



sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/10/2013, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

### A CUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/10/2013, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a tres de diciembre de dos mil catorce.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**





Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

"2014, Año de Octavio Paz"

  
DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA

  
DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 10/2013, EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.